



REQUERIMIENTO

"SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE LA PERLA"

I. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

El presente requerimiento tiene como finalidad mantener en óptimas condiciones ambientales y de salubridad el distrito de La Perla realizando la disposición final de los residuos sólidos municipales, los cuales son generados en el distrito de La Perla; a fin de que los pobladores del distrito puedan desarrollar sus actividades en una ciudad limpia y saludable. Esto en cumplimiento de los mandatos normativos señalados en la Ley N 29792 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Legislativo N 1278 "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos" y el Decreto Supremo N 014-2017-MINAM "Reglamento de Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos".

El servicio en mención se encuentra vinculado al Objetivo Estratégico Institucional 09 MEJORAR LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE LA PERLA, mediante la Actividad Operativa Institucional AOI30068000088 "COORDINACION Y SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL PARA LA ADECUADA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS".

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

El servicio requerido considera la realización de la siguiente actividad:

Ítem	Descripción de la prestación	Unid. / Medida	Cantidad
01	SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE LA PERLA	Tonelada Métrica	43,800

Ítem	Plazo de ejecución	Equipamiento	Toneladas métricas a ejecutar
01	730 días calendarios.	Relleno sanitario donde disponer los residuos sólidos municipales en forma permanente, con una infraestructura debidamente autorizada de acuerdo con las características físicas, químicas y biológicas para este tipo de residuo con la finalidad de eliminar el potencial de causar daños a la salud o al ambiente.	43,800

III. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de PRECIOS UNITARIOS, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

b. SISTEMA DE ENTREGA

De acuerdo al Artículo 129 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, para este servicio no aplica sistema de entrega.

c. PLAZO DE PRESTACIÓN





El servicio de disposición final de residuos sólidos municipales generados en el distrito de La Perla se presta por el plazo de 730 días calendarios o hasta agotar la cantidad de toneladas contratadas (43 800 TM), contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato. En caso culmine el plazo de los 730 días calendarios y no se haya agotado la cantidad de toneladas contratadas, la vigencia se extenderá hasta agotar las 43 800 TM. Todo lo mencionado se da en concordancia con lo establecido en la estrategia de contratación.

d. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio será ejecutado en el relleno sanitario que proponga el proveedor ganador.

e. ADELANTOS

No se otorgará ningún tipo de adelantos

f. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Para obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.

c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

g. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

h. FÓRMULAS DE REAJUSTES

No se aplicarán reajustes por precio.

i. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado y arbitraje. SUB





Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- Cámara de Comercio de Lima - CCL
- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos - PUCP

IV. TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

General:

El presente requerimiento tiene como objeto, contratar a una empresa especializada, constituida de acuerdo con ley, para proveer el "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE LA PERLA", solicitado por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes de la Municipalidad Distrital de La Perla.

Específico:

- Contar con un servicio especializado, eficiente e ininterrumpido de disposición final de los residuos sólidos municipales (domiciliarios, comercio, limpieza de espacios públicos, etc.) generados en el distrito de La Perla.
- Minimizar el grado de contaminación ambiental y los riesgos de salubridad a la población del distrito de La Perla.

II. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio requerido considera la realización de la siguiente actividad:

Ítem	Descripción de la prestación	Unid. / Medida	Cantidad
01	SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE LA PERLA	Tonelada Métrica	43,800

Ítem	Plazo de ejecución	Equipamiento	Toneladas métricas a ejecutar
01	730 días calendarios.	Relleno sanitario donde disponer los residuos sólidos municipales en forma permanente, con una infraestructura debidamente autorizada de acuerdo con las características físicas, químicas y biológicas para este tipo de residuo con la finalidad de eliminar el potencial de causar daños a la salud o al ambiente.	43,800

- Los residuos sólidos municipales para disponer finalmente son de 43,800 TM en un periodo de 730 días calendarios a un promedio de 60TM diarios, los cuales son generados dentro de la jurisdicción del distrito de La Perla.
- El servicio que se solicita es de lunes a domingo, incluido feriados, las 24 horas del día.
- El contratista deberá recepcionar los residuos sólidos que serán transportados por las unidades vehiculares de la Municipalidad o por terceros contratados por la Municipalidad Distrital de La Perla, producto de la recolección de residuos sólidos, que ejecuta la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, dentro de la jurisdicción del distrito para su tratamiento, de conformidad con las normas técnico – sanitarias actuales.
- El contratista debe contar con Seguro contra accidentes de trabajo y responsabilidad civil.





contra terceros.

- La señalización del relleno sanitario deberá ser visible, encontrarse en buenas condiciones de mantenimiento, con señalización para visión nocturna y considerar pendientes adecuadas.
- El relleno sanitario debe cumplir con las condiciones para su ubicación tomando en cuenta lo señalado en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral Residuos Sólidos.
- El relleno sanitario debe cumplir con lo estipulado en el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral Residuos Sólidos, donde se establecen las condiciones mínimas que debe cumplir un relleno sanitario:
- Impermeabilización de la base y los taludes del relleno para evitar la contaminación ambiental por lixiviados; salvo que se cuente con una barrera geológica natural para dichos fines, lo cual debe ser sustentado técnicamente. De no cumplir con las condiciones antes descritas, la impermeabilización de la base y los taludes del relleno deben considerar el uso de geomembrana con un espesor mínimo de 1.2 mm y el uso geotextil entre la geomembrana.
- Drenes de lixiviados con planta de tratamiento o sistema de recirculación interna de los mismos.
- Drenes y chimeneas de evacuación y control de gases.
- Canales perimétricos de intersección y evacuación de aguas de escorrentía superficial.
- Barreras sanitarias, que pueden ser barreras naturales o artificiales que contribuyan a reducir los impactos negativos y proteger a la población de posibles riesgos sanitarios y ambientales.
- Pozos para el monitoreo de agua subterránea, en caso corresponda.
- Sistemas de monitoreo y control de gases y lixiviados.
- Señalización y letreros de información conforme a la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Vías de acceso internas correctamente señalizadas, no deterioradas ni polvorientas.
- Sistema de pesaje y registro.
- Control de vectores y roedores.
- Para realizar la disposición final de residuos sólidos en forma adecuada, así como para evitar inestabilidad en las unidades de transporte, dentro del relleno sanitario, este deberá contar como mínimo en forma permanente con el siguiente equipamiento mecánico:
 - 01 cargador frontal de mínimo 100 HP.
 - 01 oruga de mínimo 100 HP.
 - 01 camión volquete mínimo de 12m3.
- El relleno sanitario deberá contar con un área de descarga de residuos sólidos amplia de manera que permita la rápida descarga de los vehículos asignados por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes de la Municipalidad Distrital de La Perla.
- El relleno sanitario deberá contar con los mecanismos para evitar la contaminación de los factores bióticos y abióticos generados por los procesos de compactación y descomposición de los residuos sólidos a fin de prevenir los riesgos sanitarios y ambientales.
- El servicio es a todo costo asumiendo el proveedor todos los costos que originen la adecuada disposición final de los residuos sólidos en el relleno sanitario, como maquinaria, infraestructura y equipos necesarios.
- La infraestructura e instalaciones del relleno sanitario deberá ser como mínimo, caseta o garita de pesaje, área administrativa, área de servicios, caminos y accesorios internos y plataforma de descarga.
- La plataforma de descarga debe encontrarse en condiciones correctas de mantenimiento, con un suelo correctamente compactado y sin hundimientos para evitar el atasco o deterioro del vehículo.
- El relleno sanitario debe contar con una balanza electrónica, con una capacidad mínima de 60 toneladas métricas de carga, debe ser calibrada periódicamente por una empresa especializada.
- Las características técnicas de la balanza y del software del sistema de pesaje, deberá estar integrada de manera que se transmita e imprima en tiempo real el peso del vehículo a la computadora de emisión de información y permita la entrega de boletas de pesaje por cada unidad, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Placa del vehículo





- Nombre del chofer
 - Hora de ingreso del vehículo
 - Hora de salida del vehículo
 - Peso del vehículo al momento del ingreso, cargado con los residuos sólidos
 - Peso del vehículo al momento de salir, sin carga (tara)
 - Peso de los residuos sólidos (peso neto)
 - Número de boleta o comprobante de peso.
- La empresa entregará a cada unidad atendida, copia de las boletas correspondiente a la balanza del relleno sanitario, así mismo se emitirá un resumen mensual donde figure el número de cada boleta de pesaje y los datos anteriormente señalados, adjuntando copia de boleta de pesaje, que será entregado junto con la liquidación de los servicios a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes de la Municipalidad de La Perla para ser verificados y proceder a dar conformidad siempre y cuando correspondan a los vehículos autorizados por la Municipalidad Distrital de La Perla.
 - El relleno sanitario deberá contar con extintores operativos y personal debidamente capacitado para actuar ante cualquier emergencia.
 - El postor debe contar con la Licencia de Funcionamiento del relleno sanitario, otorgado por la Municipalidad Distrital del distrito donde se ubica el relleno sanitario.

FUNCIONES DEL PERSONAL CLAVE

- Verificar que las operaciones que se realicen dentro del relleno sanitario, durante el periodo de ejecución del servicio, sean realizadas de manera adecuada y en el marco del Decreto Legislativo N 1278 "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos" y el Decreto Supremo N 014-2017-MINAM "Reglamento de Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos".

LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE

- Proporcionar al proveedor mensualmente, el registro de los vehículos que ingresaran al relleno sanitario, ejecutando trabajos de recolección y transporte de residuos sólidos para la municipalidad de La Perla. De ocurrir un imprevisto se remitirá la información con 24 horas de anticipación para permitir el ingreso al relleno sanitario del vehículo objeto del imprevisto.
- El pago correspondiente por el servicio prestado, previa presentación de la factura respectiva y la conformidad del servicio a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes de la municipalidad distrital de La Perla.

III. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

De acuerdo al Artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, la conformidad será otorgada por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, previo informe del área usuaria, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.





Para la conformidad de servicio la empresa entregará a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes una carta que contendrá un (01) informe mensual del servicio brindado. En dicho informe constará la liquidación de servicio mensual, en dicho informe se presentarán la copia de las boletas de la balanza del relleno sanitario, el mismo que obedece al pesaje de las unidades autorizadas por la Municipalidad distrital de la Perla. Cada boleta deberá contener numeración, fecha, hora de ingreso y retiro del relleno sanitario.

IV. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS A CUENTA de manera mensual, por el servicio prestado luego ejecutado el servicio, previa conformidad del servicio por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes. El pago será en moneda nacional.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes
- Comprobante de pago.
- Boletas de relleno sanitario.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante en Mesa de Partes de la Entidad, sito en la Calle Juan José Pardo N° 598 Urb. Benjamín Doig Lossio, distrito de La Perla – Callao, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas.

V. GARANTÍAS:

El proveedor deberá cumplir con la Garantía de fiel cumplimiento como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original, que puede ser: (i) fideicomiso, (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago, conforme lo señalado en los artículos 114, 115, 116 y los numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley.

VI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

El proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el proveedor se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o





cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el proveedor se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad contratante.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

VII. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y formación producida una vez que se haya concluido el servicio.

VIII. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIA Y/O VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas. En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

IX. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:

De acuerdo a lo indicado en el Artículo 68 de La Ley General de Contrataciones Públicas, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

X. GESTIÓN DE RIESGOS

De acuerdo al Artículo 128 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas:





ETAPA	CÓDIGO DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	NIVEL DE RIESGO				RIESGO ASIGNADO A	
			ANÁLISIS CUALITATIVO		ANÁLISIS CUANTITATIVO	PRIORIDAD DEL RIESGO	ENTIDAD	CONTRATISTA
			PROBABILIDAD	IMPACTO	PUNTUACIÓN DE RIESGO			
ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO	R001	Formulación del requerimiento que no se encuentre acorde a lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas, la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias vigentes.	MODERADA	MODERADO	0.100	MODERADA	X	
	R002	Cambios normativos durante el proceso de elaboración del requerimiento.	MUY BAJA	MODERADO	0.020	BAJA	X	
	R003	El ítem SIGA para el "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE LA PERLA" no se encuentra incluido en el Cuadro Multianual de Necesidades 2025-2027.	MUY BAJA	BAJO	0.010	BAJA	X	
	R004	No presentación del Requerimiento de Servicio dentro de los 10 días hábiles previos a la necesidad del servicio.	ALTA	ALTO	0.280	ALTA	X	
INDAGACIÓN DE MERCADO	R005	No presentación de ofertas o cotizaciones de postores dentro del rubro.	ALTA	MUY ALTO	0.560	ALTA		X
	R006	Presentación de documentación errada o incompleta al cotizar.	MODERADA	MODERADO	0.100	MODERADA		X
	R007	No remisión de ofertas en el plazo establecido en la solicitud de cotización.	ALTA	ALTO	0.280	ALTA		X
ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	R008	Demora en la designación de presupuesto para la contratación del servicio.	BAJA	ALTO	0.120	MODERADA	X	
Ejecución del Servicio	R009	Cambio de unidades vehiculares ingresantes al relleno sanitario	BAJA	ALTO	0.120	MODERADA	X	
	R010	Retraso en el inicio del servicio por temas administrativos internos.	MODERADA	MUY ALTO	0.400	ALTA		X
	R011	Fallas en el sistema de pesaje de residuos sólidos en el relleno sanitario.	MUY BAJA	MUY ALTO	0.080	MODERADA		X

De acuerdo a la guía PMBOK se tiene la siguiente matriz de probabilidad e impacto, en la cual se basaron los valores indicados con anterioridad:





1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy Alta	0.90	0.045	0.090	0.180	0.360	0.720
	Alta	0.70	0.035	0.070	0.140	0.280	0.560
	Moderada	0.50	0.025	0.050	0.100	0.200	0.400
	Baja	0.30	0.015	0.030	0.060	0.120	0.240
	Muy Baja	0.10	0.005	0.010	0.020	0.040	0.080
2. IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		0.05		0.10	0.20	0.40	0.80
		Muy Bajo	Bajo	Modérado	Alto	Muy Alto	
3. PRIORIDAD DEL RIESGO					Baja	Moderada	Alta

Nota: De la elaboración del requerimiento en cuanto a la cuantificación de los riesgos se ha determinado que existen riesgos altos, los cuales deben ser considerados para su mitigación durante todas las fases del procedimiento.





II. PROPUESTA DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

2.5.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

- Registro vigente como Empresa Prestadora del Servicio de Residuos Sólidos (EPS-RS) otorgado para el Ministerio de Salud - DIGESA o empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) Otorgado para el Ministerio de Ambiente con mención en "Disposición Final".

Acreditación:

- Copia Simple del Registro vigente como Empresa Prestadora del Servicio de Residuos Sólidos (EPS-RS) otorgado par el Ministerio de Salud - DIGESA o empresa operadora de residuos sólidos. (EO- RS) Otorgado por el Ministerio de Ambiente con mención en Disposición Final.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES VECES LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 3 veces el valor estimado, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de disposición final (relleno sanitario).

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.





posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 14.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

2.5.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS

C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

C.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

El personal clave: Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental titulado, colegiado y habilitado debe acreditar cinco (05) años en Dirección Técnica de Operaciones de Residuos Sólidos.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.





En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

C.2. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

C.2.1 Formación académica

Requisitos:

Título Profesional, Colegiatura y habilitación del personal clave requerido como Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental.

Acreditación:

El Título Profesional, Colegiatura y Habilidadación como Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso el Título Profesional, Colegiatura y Habilidadación como Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

C.3. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

El postor deberá contar como mínima en forma permanente con la siguiente maquinaria pesada:

01 cargador frontal de mínimo 100 HP.

01 oruga de mínimo 100 HP.

01 camión volquete mínimo de 12m3.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido está disponible para la ejecución del contrato.





D. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

Requisitos:

Se podrá participar en forma individual o en consorcio, para lo cual se determina lo siguiente:

D.1 El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.

D.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%.

D.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.

Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.

